



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**Informe secretarial.** 2 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informando que, la curadora *Ad Litem* designada contestó el requerimiento realizado en providencia inmediatamente anterior. Así mismo se verifica que no registra sanción disciplinaria alguna. Sírvase proveer.

**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2020 00172 00**

Bogotá D. C., 19 de abril de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede se tiene que en cumplimiento de la providencia de fecha 29 de junio de 2022 la secretaría del Juzgado el 30 de junio de 2022 remitió comunicación a la curadora designada –Carmen Sánchez Quintana- a fin de tomar posesión del encargo efectuado.

Frente a dicho requerimiento, la curadora designada dio contestación el mismo 30 de junio de 2022 en el sentido de indicar «*informe que recibí el correo enviado*», manifestación que a criterio del Despacho no es otra que aceptar la designación realizada por este estrado.

En consecuencia, se **reconoce personería** adjetiva a la abogada **Carmen Sánchez Quintana** identificada con c.c. 65.756.055 y T.P. 112.129 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como *curador ad litem* de la demandada Construcciones FD S.A.S.

De igual forma, se **programa audiencia** para el día **29 DE MAYO DE 2023 A LAS 9:30 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente a esta diligencia y allegar todas las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer.

**Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/17919233>.**

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a la demandada, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [11001410500320200017200](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91) al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y notificación o contestación respectivamente.

**Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por Estado n°. 019 del 20 de abril de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f12ab8cf9f7e4fe28899945686d5e80996638d7a5ca9e9e84d2651f27b151c**

Documento generado en 19/04/2023 03:41:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**